

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. Nº 610.-

Asunción, 29 de marzo de 2019

Señora Cristina Solana Muñoz, Presidenta Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 441, QUE SOLICITA INFORME AL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN), dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 21 de marzo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.

Victor A. Bogado González

Secretario Parlamentario

Silvio Ovelar B. Presidente

Cámara de Senadores

S-198374



RESOLUCIÓN Nº 441,-

QUE SOLICITA INFORME AL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA RESUELVE:

- Artículo 1.º Solicitar informe al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ERSSAN), sobre los siguientes puntos:
 - a) La calidad del agua distribuida a la población del Distrito de Guarambaré, por la Junta de Saneamiento, remitiendo copia de los últimos análisis realizados en cada una.
 - b) Las acciones tomadas en relación a los informes que su institución realizó sobre la calidad de agua proveída a los ciudadanos/as de la Ciudad de Guarambaré.
 - c) Respecto a cada una de las Juntas de Saneamiento que operan en la Ciudad de Guarambaré:
 - c.1) Balance de ingreso y egreso del año 2018 y mensual de los últimos seis meses.
 - c.2) Cantidad de usuarios (al día y en mora).
 - c.3) El estado de cuenta con la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), Instituto de Previsión Social (IPS), Compañía Paraguaya de Comunicaciones SA. (COPACO SA.), y otros proveedores.
 - c.4) Registros correspondientes de ingresos por boca de cobranzas, entidades financieras con las cuales trabajan.
 - c.5) Lista completa del personal (nombre, CI, salario, antigüedad, contratado o permanente, cargo que desempeñan).
 - c.6) Lista completa de las autoridades con sus respectivos cargos.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley № 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE

INFORMES".





CONGRESO NACIONAL H. Camara de Senadores

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Víctor A. Bogado González Secretario Parlamentario

Stivio Ovelar B. Presidente

H. Cámara de Senadores